



Estado Plurinacional  
de Bolivia

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **!!!** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

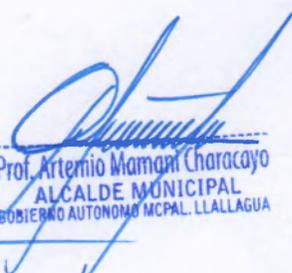


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
**057/2018** REFERIDA A: **APROBACIÓN DE  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y YACIMIENTOS  
PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB**

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo: GAMLL/DHAMLL

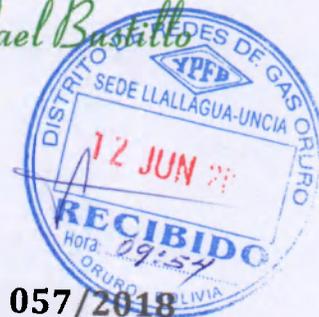


# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* DE GOBIERNO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y YACIMIENTO PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS- YPFB\*\*\*\*\*



N° 057/2018

### VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 114/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y YPFB.

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El objetivo del presente convenio, es de *“Asumir compromisos recíprocos entre YPFB y el GAMLL para la realización del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE DE RED PRIMARIA - TRAMO (ESTADIO IRINEO PIMENTEL- ZONA 3) LLALLAGUA- DEPARTAMENTO DE POTOSÍ” para lo cual las partes intervinientes deberán de efectuar el desembolso y transferencia de los montos comprometidos de acuerdo al porcentaje establecido en el presente convenio”.*

**QUE:** El art. 4 de la ley N° 3058 de 7 de mayo de 2005 Ley de Hidrocarburos señala que: *“Se reconoce el valor del Gas Natural y demás hidrocarburos como recursos estratégicos que coadyuvan a los objetivos de desarrollo económico y social del país y a la política exterior del Estado Boliviano, incluyendo el logro de una salida útil y soberana al Océano Pacífico”.*

**QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” Ley 031, en su Art. 34, refieren que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde. Asimismo, el art. 112 Párrafo II de la Ley Marco de Autonomías, señala que: *“Las entidades territoriales autonomías departamentales, regionales, municipales e Indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenio aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.*

**QUE:** El Informe Técnico G.A.M.LL./TEC. RESP. - UN.O.T. GTM - 153/2018 de fecha 5 de abril emitido por el Técnico Responsable de la UNOT y Catastro Arq. Gumert Torrez Miranda, recomienda a la MAE: *“se haga el análisis de la parte legal (por parte de su equipo jurídico Asesoría Legal), de la documentación y/o borrador de convenio enviado por YPFB, posteriormente con el debido, asesoramiento de estos, y procedimiento que corresponda, se proceda a realizar la FIRMA DEL CONVENIO del proyecto”.* En virtud a ello, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./n° 0386/2018 de fecha 13 de abril de 2018 emitido por el Director de Asesoría Legal Dr. S. Manuel Lizárrazu M., concluye que: *“En virtud de los antecedentes citados se recomienda la aprobación del convenio y consiguiente autorización de suscripción. Asimismo, se deberá autorizar la inscripción de los recursos y el traspaso institucional a la entidad ejecutora en la suma de Bs.- 364 703 44”.*

**QUE:** El art. 302 párrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: *“Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.*

A la hoja N° 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 057/2018

Aprobación de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos- YPFB

- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Lev N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

- Art. 1ro.:** APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA y YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE DE RED PRIMARIA - TRAMO (ESTADIO IRINEO PIMENTEL- ZONA 3) LLALLAGUA- DEPARTAMENTO DE POTOSÍ". CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 364.703,44 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 44/100 BOLIVIANOS), A SER CUBIERTAS POR EL GAMLL EN SU TOTALIDAD, SIENDO YPFB LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO. CUYA VIGENCIA DEBERÁ SER HASTA QUE LAS OBRAS HAYAN SIDO CONCLUIDAS SATISFACTORIAMENTE PARA TODAS LAS PARTES.
- Art. 2do:** Se consigna la autoriza Al Ejecutivo Municipal, la Inscripción de los recursos y el Traspaso Institucional a YPFB, en la suma de BS.- 364.703,44 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos tres con 44/100 bolivianos).
- Art. 3ro:** Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticuatro días del Mes de abril del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme:

DOM. INSTITUCIONAL/EHS  
Cc: Arch

*Sr. Adalberto Rojas Aguilar*  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



*Doña Palenque Nitogás*  
CONCEJAL SECRETARIA  
MUNICIPAL LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia